



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo buscando el cumplimiento de sus facultades, y fomentando la participación activa de todos sus integrantes.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Consejo: "Consejo Consultivo de Protección al Medio Ambiente en el Municipio de Mérida".

Artículo 2.- El Consejo podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de mayoría simple, y buscando la eficiencia en sus trabajos.

Artículo 3.- El Consejo deberá seguir los lineamientos y ordenanzas establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el Consejo determine para cada caso.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de su creación, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar y proponer a las autoridades municipales soluciones y medidas relativas a la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico en el Municipio de Mérida;
- II. Proponer a las autoridades federales, estatales y municipales las estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto a la necesidad de proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el Municipio de Mérida;
- III. Coordinar a las dependencias, unidades, y órganos municipales que tengan competencia en materia de protección al ambiente y al equilibrio ecológico a efecto de cumplir con el del Reglamento de Protección al Ambiente y el Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida;
- IV. Ser conducto para la recepción y análisis de las observaciones y propuestas de la sociedad civil en relación con la protección al medio ambiente y al equilibrio ecológico en el Municipio de Mérida;
- V. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento del Reglamento de Protección al Ambiente y el Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida o acciones que conlleven a la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico en el Municipio de Mérida;
- VI. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

Artículo 5.- El Consejo tendrá como prioridad realizar propuestas que den cumplimiento a la implementación del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento del Reglamento de Protección al Ambiente y de Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida, La Ley de Gestión de Residuos del Estado de Yucatán y la Ley General de Gestión de Residuos

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que él designe;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de la Unidad de Desarrollo Sustentable;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Los Regidores quienes integran la Comisión de Salud y Ecología (Sustentabilidad) del Ayuntamiento de Mérida;
- V. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - a. Coordinación General de Funcionamiento Urbano;
 - b. Dirección de Desarrollo Humano;
 - c. Dirección de Desarrollo Social;
 - d. Dirección de Policía Municipal
 - e. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VI. La Secretaría Ejecutiva del COPLADEM
- VII. La Secretaría Técnica del COPLADEM
- VIII. Organismo de Cuenca Península de Yucatán, de la CONAGUA;
- IX. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación Yucatán;
- X. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Yucatán;
- XI. Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY);
- XII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán (SEDUMA);
- XIII. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XIV. Servicios de Salud de Yucatán;
- XV. Un representante de las Secretarías, Asociaciones o Instituciones que se relacionan a continuación:
 - a) **Cámaras Empresariales e Industriales**
 1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Delegación Yucatán);
 2. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;
 3. Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX Mérida;
 - b) **Colegios de Profesionistas**
 4. Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, A.C.;
 5. Colegio Peninsular de Administradores de Recursos Naturales, AC
 - c) **Instituciones Académicas**
 6. Centro de Investigación Científica de Yucatán, Unidad Mérida (CICY);
 7. Centro de Investigación y Estudios Avanzados, Unidad Mérida (CINVESTAV);
 8. Instituto Tecnológico de Mérida;
 9. Programa Institucional de Gestión del Medio Ambiente, de la UADY;
 10. Universidad Autónoma de Yucatán (UADY);



11. Universidad Marista; y

d) Asociaciones Civiles

12. 360 Tree, AC
13. Cambium Sustenta
14. Colectivo Na'lu'um, AC
15. Consejo Ciudadano del Agua AC
16. Fundación Plan Estratégico de Yucatán, A.C.;
17. Huna B, Proyecto de Vida AC
18. Kanan Kab, AC
19. Mérida Verde, A.C.;
20. Mundo y Conciencia, AC
21. Niños y Crías AC
22. Parque Aak, AC
23. Patronato para la Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán, A.C.;
24. Pronatura, Península de Yucatán, A.C.;
25. Red Ambiental Juvenil de Yucatán, AC
26. Red Infantil Ecológica, AC;

XVI. Los demás organismos o instituciones, de la sociedad civil o los que se considere conveniente a invitación del Presidente del Consejo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

Artículo 7.- Los integrantes del Consejo adquieren el cargo de consejeros, para efectos de la labor realizada, por lo que tendrán carácter honorario, y sus opiniones no obligan a las autoridades tal como lo establece el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 8.- Son facultades de los integrantes del Consejo:

I.- Del Presidente del Consejo:

- a) Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones del Consejo;
- b) Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de su ausencia;
- c) Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por el Consejo en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en Vigor;
- d) Conducir el orden de los integrantes del Consejo, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;
- e) Invitar a las Sesiones del Consejo a otras Unidades Administrativas, Entidades Públicas o Representantes de la Sociedad Civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del Consejo;
- f) Fungir como Vocero Oficial del Consejo.

II.- Del Secretario Ejecutivo del Consejo:

- a) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Organizar las reuniones de trabajo del Consejo e informar al Presidente;
- c) Coordinarse con el Presidente para la elaboración del calendario de sesiones





Mérida

Ciudad Blanca

ESTABLECIMIENTO 2010-2012

- d) Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo,
- f) Formular la convocatoria de sesiones incluyendo el orden del día
- g) Y las demás que el Consejo le determine.

III.- Del Secretario Técnico:

- a) Coordinarse con el Secretario Ejecutivo para la elaboración del calendario de sesiones
- b) Coordinarse y auxiliar al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones
- c) Asistir a las sesiones del Consejo y redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones del Consejo en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- d) Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo; Y
- e) Registrar los acuerdos del Consejo para su seguimiento
- f) Y las demás que el Consejo le determine.

IV.- De los Consejeros:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, o en su caso, nombrar un representante;
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno del Consejo;
- c) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen y;
- d) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 9- Los integrantes del Consejo deberán acreditar a sus representantes: propietario y su suplente, procurando que las designaciones recaigan en personas que tengan las facultades para tomar decisiones en las sesiones.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 10.- El Consejo llevará a cabo su labor conforme las formalidades siguientes:

- I.- Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias;
- II.- La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso,;
- III.- Para llevar a cabo la reunión deberá haber un Quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se podrá pasar a una sesión extraordinaria, haciendo una convocatoria donde se podrá celebrar al día hábil siguiente, y en tal caso la sesión se celebrará válidamente con los miembros que concurren;
- IV.- Las sesiones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;
- V.- De cada sesión se levantará minuta de cada sesión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y acuerdos tomados y será firmada por todos los asistentes, teniendo como anexo la lista de asistencia y el orden del día. La minuta deberá ser sometida a aprobación y en su caso firmada por los presentes, y
- VI.- El Secretario Ejecutivo llevará el seguimiento de los acuerdos e informará a los integrantes del Consejo.

Artículo 11.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo, bajo la anuencia del día que acuerde el Consejo y en el lugar señalado en la convocatoria; y extraordinarias. Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 12.- Se manejarán tiempos para la participación de las y los consejeros, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario, el Secretario Ejecutivo moderará las discusiones considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar con derecho a réplica, siempre que tenga relación con el tema, con una intervención como máximo de cinco minutos por consejero. El Secretario Ejecutivo estará encargado de moderar las sesiones y concederá el uso de la palabra a quienes lo soliciten en orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

Artículo 13.- Si un Consejero o su suplente faltara más de tres veces seguidas a las sesiones sin justificación y sin dar aviso al Secretario Ejecutivo, se procederá a la baja de la dependencia, institución o de quien éstos representen.

Artículo 14.- Las instituciones integrantes del Consejo podrán designar a personal adicional para participar en razón de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por el consejo y solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 15.- Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener con información actualizada al Consejo.

Artículo 16.- Cualquier consejero que demuestre falta de interés en los asuntos de trabajo o contravenga el orden, será convenido a dejar de asistir, por acuerdo de la mayoría de todos los integrantes del Consejo.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 17.- El Consejo trabajará por comisiones que serán:

- a) **Comisión de Desarrollo Sustentable**, cuyo objetivo será proponer, revisar, apoyar y fomentar proyectos de desarrollo sustentable en beneficio de los habitantes del Municipio de Mérida y Generar la propuesta para la Agenda 21 del Municipio de Mérida.
- b) **Comisión de Conservación y Preservación Urbana y Ambiental**, cuyo objetivo será proponer, revisar, apoyar y fomentar proyectos de conservación y preservación ambiental principalmente de la flora y fauna nativa del municipio de Mérida desarrollándolos preferentemente en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Reserva Cuxtal"
- c) **Comisión de Educación Ambiental** cuyo objetivo será proponer, revisar, apoyar y fomentar proyectos, campañas, eventos y acciones para la difusión y educación ambiental en beneficio de toda la población del Municipio de Mérida

Artículo 18.- Cada comisión estará integrada por un máximo del 40% de los integrantes del Consejo.

Artículo 19.- Cada consejero podrá formar parte de hasta dos 2 comisiones, a excepción del el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, así como el Secretario Técnico del COPLADEM que deberán formar parte de todas las comisiones

Artículo 20.- Los temas tratados en cada comisión y sus resultados deberán presentarse al Pleno del Consejo al menos una vez al año

Artículo 21.- Las reuniones de las comisiones se llevarán conforme lo siguiente:



Mérida

Ciudad Blanca

AGOSTO 2010 - 2015

- a) La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo en forma oportuna, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas;
- b) Las reuniones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;
- c) De cada sesión se levantará minuta lista de asistencia, orden del día y con los acuerdos.
- d) El Secretario Ejecutivo llevará el seguimiento de los acuerdos e informará de los avances de los mismos a los integrantes del Consejo al menos una vez al año

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE FLORA URBANA

Artículo 22.- Se instalará el Comité de Flora Urbana para auxiliar al Ayuntamiento, en casos donde el ciudadano solicite corte de árbol en la vía pública y éste se encuentre en circunstancias especiales

Artículo 23.- El Comité de Flora Urbana estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instancias

1. Comisión Nacional Forestal;
2. Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán;
3. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y
4. Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado
5. Coordinación de Funcionamiento Urbano a través de la Dirección de Obras Públicas
6. Unidad de Desarrollo Sustentable

Artículo 24.- El Comité de Flora Urbana deberá reunirse al menos una vez al mes y dejar constancia de las resoluciones tomadas en cada caso presentado.

CAPITULO VI DE LA VOTACIÓN

Artículo 25.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos del número de integrantes del Consejo presentes.

Cuando un miembro del Consejo se abstenga de votar, se dejará constancia de ello en el acta que al efecto se levante.

El Secretario Ejecutivo del Consejo realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación

Artículo 26.- En las sesiones del Consejo solo podrán intervenir los integrantes del mismo, a excepción cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los integrantes del mismo, los cuales solo tendrán voz pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1: El presente acuerdo será aplicable para el desempeño de la labor del Consejo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo.




ARTÍCULO 2: Este Reglamento tendrá vigencia hasta el término de la Administración Municipal 2015-2018.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de Protección al Medio Ambiente
en el Municipio de Mérida del día viernes 4 de marzo de 2016

ATENTAMENTE



L.A.R.N. Sayda Melina Rodríguez Gómez, M.I.
Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de
Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida



L.A. Manuel Jesús Campos Ancona
Secretario Técnico del Consejo Consultivo de
Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida

